

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0 /2- 2025/GG

0 8 ENE. 2025

## LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS, el Informe N° D000022-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 03 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D00028-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 06 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000014-2025-SERPAR LIMA-OGAJ del 08 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**



E PARQUES

V°B°

Daile Fortu

Chinchano A

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza Nº 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el Covid-19 trajo como consecuencia una emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional, y el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictó medidas complementarias;

Que, el 2 de diciembre de 2022 entró en vigencia la Ley N° 31632, con el fin de establecer medidas tendientes a garantizar los derechos de los trabajadores afectados por lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, relativos a la compensación de horas acumuladas de la licencia con goce de haber otorgada en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la COVID-19;

Que, la mencionada ley establece que la compensación de horas podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Es decir, la compensación de horas a través de las modalidades y reglas establecidas en el artículo 3 de la mencionada ley (ya sea con trabajo en sobretiempo, con capacitaciones y/o vacaciones adquiridas y pendiente de goce), se contará a partir del 02 de diciembre de 2022, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31632;

Que, en atención a ellos, mediante Resolución de Secretaría General N° 217-2022/SG del 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR-LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA" cuya finalidad era optimizar el trabajo remoto y la compensación de horas de licencia con goce de haber aplicable a los servidores de la institución para prevenir la propagación del virus;

Que, desde su entrada en vigencia de dicha directiva, esta ha cumplido con su finalidad, pues ha servido de parámetro y lineamiento para que los servidores públicos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA puedan optimizar el trabajo remoto y compensar las horas no laboradas debido a la licencia con goce de haber otorgada en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se puso fin a la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, por lo que la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", no resulta aplicable para el contexto actual, siendo que no queda ningún servidor en la institución con horas pendientes de compensar;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° D000022-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 03 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos sustentó de manera técnica la propuesta de dejar sin efecto Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, mediante Memorando N° D00028-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N°D000008-2025-SERPAR-LIMA-OPM, el cual, emitió su opinión técnica favorable sobre la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, a través del Informe N° D000014-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° D000014-2025-SERPAR-LIMA-OAL de la Oficina de Asuntos Legales, el cual, emite opinión favorable respecto a la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, en mérito a lo expuesto y a la autonomía administrativa que tiene el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es pertinente se deje sin efecto la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", al haberse verificado que no resulta aplicable para el contexto actual, siendo que mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se puso fin a la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y que, a la fecha, no queda ningún servidor en la institución con horas pendientes de compensar;

Claudia Ruiz Canchapoma Gerenje General

Mg. Jessi Edgirdo S

V°B°

Daile Fortunato
Chinchano (cuiña s



E PARQUA

V°B°

Daile For

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 04-2022/SG/SERPAR LIMA/MML denominada "Lineamientos para la regulación del trabajo remoto y la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 217-2022/SG del 20 de diciembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a todas las áreas y unidades orgánicas del servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÚBLIQUESE

SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Stricti de Parque de Lina
Gerente General

'4unicipalidad Metropolitana de Lima